



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la consulta hecha por el Administrador de Contribuciones indirectas de la provincia de Lérida, relativa á manifestar la imposibilidad en que se encuentra de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 18 de Setiembre de 1850, respecto á la conduccion para su venta en la capital de una partida de tabaco mtil y 20 libras de congrio seco que fueron aprehendidos por el resguardo de Carabineros, y se hallan depositados en la Administracion de Seo de Urgel; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con la opinion de su Consejo, S. M. se ha servido mandar que se excepten de ser conducidas para su venta á las respectivas erpitaes las mercancías que sean aprehendidas ó comisadas, siempre que su total valor no exceda de cien reales vellon.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1853.—Llorente.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la debida inteligencia y cumplimiento por quien cor-

responda. Logroño 15 de Marzo de 1853.—Rafael Humara.

Por el Ministerio de Gracia y justicia se ha expedido la Real orden que sigue

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Rector de la Universidad central lo siguiente:

Exmo. Sr.; La Reina (Q. D. G.) tomando en consideracion lo expuesto por V. E., segun el dictámen del Director del Instituto de San Isidro, acerca de la conveniencia de señalar las obras que han de servir de texto á los Catedráticos de latinidad para la enseñanza de la Historia del antiguo y nuevo Testamento, que les está confiada segun el artículo 72 del reglamento vigente, ha tenido á bien resolver, conforme con lo propuesto por el Real Consejo de Instruccion pública, que sirvan de texto para dicha enseñanza el Catecismo histórico de Fleury, no el pequeño sino el grande, y el Compendio histórico de la religion, por D. José Pinton.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para la debida publicidad, y cumplimiento por quien corresponda. Logroño 15 de Marzo de 1853.—Rafael Humara.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido la siguiente circular. Agricultura.—Circular.

En vista de lo interesante que es en la economía ru-

ral la buena conservacion y enseñanza de los caballos, y lo mucho que importa asimismo para que los individuos de las Reales Maestranzas de caballería puedan cumplir con uno de los principales objetos de su noble instituto, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recomiende á V. S., y por su medio á los caballeros maestrantes, á los vocales de las Juntas provinciales de agricultura y á los de las sociedades económicas, la adquisicion de la obra que ha escrito D. Juan Segundo con el título de *Nuevo método para embocar bien los caballos*.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, insertándose esta en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 40 de Marzo de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y de las corporaciones que en dicha Circular se mencionan. Logroño 15 de Marzo de 1853. —Rafael Humara.

D. Pedro Vidal Garcia Alcalde Constitucional de esta villa de Cervera que ejerce las funciones de Juez, por ausencia del propietario é incompatibilidad del primer Teniente Alcalde letrado:

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes quedados al fallcimiento de Vitoriano Ochoa y su mujer Tomasa Ygea, vecinos que fueron de esta villa, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á usar de su derecho en este Juzgado por medio de procurador autorizado en debida forma; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera del Rio Alhama á doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Pedro Vidal Garcia.—Por su mandado, Manuel Moreno Ruiz.

DISTRITO MUNICIPAL DE HARO. MES DE DICIEMBRE DE 1852

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4814
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4813
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos	6353
Por cinco mensualidades de los unos por 100	8018
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4626
Total cargos rs. vn.....	22.621

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	4436	464	4900
Suscripciones		132	132
Art. 3.º Alumbrado Limpieza	737	1390	2127
Art. 4.º Instruccion pública.— Sueldos de los Maestros y demas dependientes ...	679		679
Art. 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes		713	713
Idem de empedrados		580	580
Art. 7.º Manuten- cion de presos pobres		2259	2259
Art. 9.º Cargas...	316	2840	3156
Art. 10. Obras de nueva construc- cion		483	483
Total data rs. vn.	6865	8861	15726

RESUMEN.

Importa el cargo	22621
Idem la data	15726

Existencia para el mes siguiente 6895

De forma que importando el cargo veinte y dos mil seiscientos veinte y un reales y la data quince mil setecientos veinte y seis segun queda expresado, resulta una existencia de seis mil ochocientos noventa y cinco reales de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Haró 31 de Diciembre de 1852.—El Depositario, Romualdo Eguiluz.—Está conforme, El Gefe de la seccion de contabilidad, Saturnino Garcia.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Pablo de Salazar.

Nota.—Del Alcance que resulta en esta cuenta hay que deducir el 15 al millar de lo recaudado para Depositaria y el 5 por 100 de arbitrios para pagar en oficinas; todo lo que figurará en la de propios del presente año. Eguiluz.

DISTRITO MUNICIPAL DE NAJERA. MES DE DICIEMBRE DE 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que

resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4473 23
Idem extraordinarios.	2951
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4847 23
Total Cargo rs. vn.	12.272 12

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	1057	2337 20	3394 20
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policia Urbana Serenes	360		360
Id. de los guardas.	180		180
Art. 3.º Alumbrado Limpieza.		1605 9	1605 9
Arbolado.			
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	508 10		508 10
Alquileres de edificios		313 10	313 10
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.		20	20
Art. 6.º Obras públicas		300	300
Art. 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes	466 20		466 20
Manutencion de presos pobres			
Art. 9.º Cargas.		2200 15	2200 15
Art. 11. Imprevistos.		2543 11	2543 11
Alcance en mi favor de la cuenta anterior		1198 9	1198 9
Total data rs. vn.	2571 30	10518 6	13090 2

RESUMEN.

Importa el cargo.	12272 12
Idem la data.	13090 2
Alcance à favor de la data.	817 24

De forma que importando el cargo doce mil doscientos setenta y dos reales y doce mrs y la data trece mil noventa rs. y dos mrs. segun queda expresado, resulta un alcance à favor de la data de ocho cientos diez y siete rs. y veinte y cuatro mrs. de que me datare en la cuenta siguiente. Najera 10 de Enero de 1853.—El Depositario, Claudio Chavarri.—Está conforme. El Geefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Fernandez.—V.º B.º El Alcalde, José Maria del Cerro.

DISTRITO MUNICIPAL DE STO. DOMINGO. MES DE DICIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	262 8
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4441 2
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100	7637 5
Total cargo rs. vn.	12040 15

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	5054 46	191 15	5245 31
Suscripciones é impresiones.		80	80
Por el coste de la Tarima para el peso Nacional.		119 10	119 10
Comisiones à la Capital.		110	110
Por composicion de la balanza del peso.		90	90
Total data rs. vn.	5054 46	590 25	5645 7

Sumas anteriores...	5054 16	590 25	5645 7
Art. 3.º Alumbrado	730 6	302	1032 6
Arbolado	124	20	444
Premio á matadores de animales dañinos		20	20
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes	744		744
Alquileres de edificios		48 12	48 12
Gastos de escuelas.		665	665
Por seis ejemplares del Manual de agricultura		36	36
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes		93	93
Por lo correspondiente al segundo dividendo del puente de Pedroso		152 14	152 14
Por la reparacion de aceras y empedrados.		498	498
Art. 7.º Conduccion y socorro de los Niños Espositos		506	506
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados	388 17		388 17
Para gastos de deslinde y amojonamiento		498	498
Art. 9.º Cargas		1417 21	1417 21
Art. 11. Imprevistos		476 16	476 16
Total data. rs. vn..	7044 5	4723 20	11764 25

RESUMEN.

Importa el cargo.	12.040 15
Idem la data.	11.764 25
Existencia para el mes siguiente.....	275 24

De forma que inportando el cargo doce mil cuarenta rs. y quince mrs. y la data once mil setecientos sesenta y cuatro rs. veinte y cinco mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de descientos setenta y cinco rs. y veinte y cuatro mrs. vn. de que

me haré cargo en la cuenta del próximo año de 1853.—La calzada 31 de Diciembre de 1852 —El Depositario, Emeterio Gil.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Cleto Zuazo.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Rioja.

Certifico yo el Secretario de la municipalidad que el precedente estado ha permanecido espuesto al público por término de un mes en la Galeria de la casa Consistorial. Lacalzada 2 de Febrero de 1853 Zuazo, Srio.

ANUNCIO.

Cuerpo nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos, distrito de Vitoria, —Aprobado por Real orden de 10 de Noviembre último el pliego de condiciones para las obras de conservacion de la parte movil del puente de barcas, construido últimamente en Beobia, sobre el rio Vidasoa para el paso de la carretera general de Madrid á Francia por Irun; se ha señalado para la subasta que ha de celebrarse al efecto ante el Sr. Gobernador de la provincia de Guipuzcoa, el dia 31 del presente mes á las once de la mañana.

Los que quieran tomar parte podrán enterarse del citado pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Gobierno de la expresada provincia y en San Sebastian en la oficina del Ingeniero inspector de ella.

Las proposiciones se formularán precisamente arregladas al adjunto modelo, en pliego cerrado y para ser admitidas se hará constar en el acto por carta de pago ó documento competente la entrega en la Tesorería de Hacienda pública de dos mil reales vellon.

Como esta subasta ha de celebrarse tambien en el mismo dia por la administracion francesa ante el Sr. Prefecto del Departament de Bajos Pirineos deberá esperarse para la adjudicacion definitiva hasta que se comunique el resultado de ella, en cuyo caso tendrá lugar si la de España fuese mas ventajosa. Vitoria 5 de marzo de 1853.—El Ingeniero gefe del Distrito, Francisco Antonio Echanobe y Echanobe.

MODELO.

Don N. N., por sí ó en representacion legal de D., enterado del anuncio y condiciones establecidas para las obras de conservacion del puente de barcas sobre el rio Vidasoa en la carretera general de Madrid á Francia por Irun, se obliga á ejecutar todos los trabajos que sean necesarios per la cantidad anual de (aquí la que sea espresandola en letra.)

Fecha y firma del proponente

LOGROÑO

Imprenta y Lit. de Arbizu Hermanos.